## **LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1917**

**Aguas**.- En el Presupuesto Nacional de 1918, se consignará una partida de Bs. 15,000 destinada a la conducción de aguas al distrito minero de Corocoro, debiendo encargarse de la ejecución de la obra la Junta Municipal de la mencionada ciudad.

## **TOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de 1918, se consignará una partida de quince mil bolivianos, destinada a la conducción de aguas al distrito minero de Corocoro, debiendo encargarse de la ejecución de la obra la Junta Municipal, con intervención del Subprefecto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 20 de noviembre de 1917.

ISMAEL VASQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno. - La Paz, 28 de noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujía.